

Núm. expediente: 4091/2023
Documento: formalización contrato
Procedimiento: contratación administrativa

DOCUMENTO DE FORMALITZACIÓ DEL CONTRACTO DE OBRAS DE REFORMA I REHABILITACIÓ DEL CINE CAPITOL DE POLLENÇA

Pollença, en fecha de la firma electrónica

De una parte, el Sr. **Martí Xavier March Cerdà**, con DNI 42952866K, alcalde del **AUNTAMENT DE POLLENÇA** (en adelante, también la administración), con CIF P0704200E, por acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, asistido por la Secretaria de la Corporación, **Francisca M. Adrover Cànaves**, con DNI 43.106.956-B, la cual toma razón de la firma electrónica de este contrato.

Por otra parte, el Sr. **Arturo Suárez Noguero Calvet**, con DNI 53169308R, en representación de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS entre las compañías COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, S.A., con NIF A28203321 – COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.U., con NIF A46146387 – CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE S.L.”, con NIF B57550816, según LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, abreviadamente “**UTE REHABILITACIÓN DEL CINE CAPITOL**”, con NIF U55392047, en virtud de la escritura de constitución núm. protocolo 1947, de fecha 25 de abril de 2024, ante el notario Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para contratar en las respectivas cualidades en las que actúan y de común acuerdo,

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del Contrato de las obras de reforma y rehabilitación del cine Capitol de Pollença:

Tipo de contrato	Obras
Subtipo de contrato	Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil (puentes, túneles, etc.)
Objeto del contrato	Trabajos de Construcción para uso destinado a servicios. Reforma y rehabilitación cine Capítulo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y por la Unión Europea – NextGenerationEU
Autor del Proyecto	José María Forteza Oliver
Titulación	ARQUITECTO
Presupuesto	5.192.121,25 EUROS
Fecha aprobación	14/09/2023



Dicha adjudicación fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de julio de 2024, según se desprende de los siguientes,

ANTECEDENTES

1.-Visto el Decreto de Alcaldía 1039/2023, de 16 de octubre, de inicio del expediente de contratación de las obras del Proyecto de reforma y rehabilitación del Capítulo de Pollença, y en el que se dispone la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP), los pliegos de prescripciones técnicas (PPT) así como los informes de secretaria y de intervención legalmente establecidos.

2.- El 25 de enero de 2024, en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Pollença se aprueba el expediente de contratación, se convoca su licitación, se autoriza el gasto y se aprueban los pliegos de prescripciones técnicas (PPT) y de cláusulas administrativas (PCAP). En fecha 29 de enero de 2024 se publica el anuncio de licitación y el documento pliegos en la plataforma de contratación del sector público (PCSP,) iniciándose así el plazo de 26 días naturales para que los licitadores puedan presentar la documentación y la oferta de acuerdo con el PCAP, finalizando el plazo en fecha 24 de febrero de 2024.

3.- Mediante resolución 208/2024, de fecha 29 de febrero 2024, se aprueba posponer la constitución de la mesa de contratación, de conformidad con el plazo previsto en el PCAP hasta la obtención de la aprobación de la solicitud realizada a efectos de realizar el trámite de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA.

4.- En fecha 11 de marzo de 2024, transcurrido el plazo para presentar ofertas, se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las ofertas y la valoración de las mismas. Se obtienen los siguientes resultados:

NÚM. ORDEN	NOMBRE DE LA EMPRESA	NIF	Fecha presentación
1	UTE COBRA INFRA- ESTR.HIDRAULIQUES SA /COBRA INSTAL. I SERVEIS SAU /CONSTRUCCIONS I MILLORES SA TORRE SL	A28203321 A46146387 B57550816	24/02/2024 – 16:32 H.



De acuerdo con la cláusula 17 del PCAP, se ha analizado el conflicto de interés del órgano de contratación, el órgano de asistencia (decisores) y los licitadores que han presentado oferta en plazo (potenciales beneficiarios), mediante la herramienta Minerva que pone a disposición la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con un resultado de análisis de riesgos de 45 casos de no detección de existencia de riesgo de conflicto de interés.

Adicionalmente se han incorporado en el expediente de contratación las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) firmados por el órgano de contratación, el órgano de asistencia conforme al anexo I de la Orden HFP/ 55/2023, de 24 de enero de 2024, relativa a análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La mesa de contratación procede, en sesión no pública, a la calificación del Archivo 1, que contiene la documentación administrativa presentada por la UTE COBRA INFRAESTR.HIDRAULIQUES SA /COBRA INSTAL. Y SERVICIOS SAU /CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE SL: Anexo I (DEUC); Anexo II (compromiso adscripción medios personales); Anexo III (declaración cesión y tratamiento de datos actuaciones del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia PRTE); Anexo IV (compromiso en relación ejecución de actuaciones PRTE); Anexo V (declaración responsable de no causar perjuicio significativo al Medio Ambiente); Anexo XI (declaración ausencia conflicto de intereses DACI), así como el compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), en caso de ser adjudicatarios del contrato.

De acuerdo con la calificación de la documentación, la mesa de contratación declara por unanimidad admitida la oferta presentada por el licitador UTE COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS S.A. - COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.U. - CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L., NIF: A28203321 / A46146387 / B57550816, que se ajusta a lo establecido en el PCAP, sin perjuicio de que posteriormente se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la LC.

A continuación se inicia la sesión pública de la mesa de contratación y se conectan las empresas COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS S.A., con NIF A28203321 y CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L., con NIF B57550816, mediante el enlace google meet previamente en fecha 8 de marzo de 2024.

Se procede a la apertura de los criterios evaluables automáticamente (Archivo 2) propuesta económica y resto de criterios cuantificables mediante fórmulas:



LICITADOR	Oferta (IVA exclòs)	Annexo VI (oferta)	Annexo VII (experiència obra)	Annexo VIII (experiència obra i encarregat)	Annexo IX (reducció de plaço exec)	Annexo X (ampliació de garantia)	Total Puntos
UTE COBRA INFRAES. HIDRÀULICAS-COBRA INSTAL.SERVICIOS-CONSTRUC.SA TORRE	4.227.931,46 €	30	20	20	10	10	90

De acuerdo con la cláusula 13ª del PCAP se constata que la oferta presentada por la UTE COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS S.A. - COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.U. - CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L., no se considera anormalmente baja.

En relación con el Anexo VIII de acreditación de mejora experiencia de "jefe" de obra y encargado, de acuerdo con el punto A.2 de la cláusula 10ª del PCAP, dado que no coincide la persona encargada de obra con el declarado en el Anexo II de adscripción de medios personales, se otorga una puntuación de 0 puntos por experiencia del encargado de obra. Por lo que el resultado de la puntuación obtenida es la siguiente:

LICITADOR	Oferta (IVA exclòs)	Annex VI (oferta)	Annex VII (experiència obra)	Annex VIII (experiència obra i encarregat)	Annex IX (reducció de termini exec)	Annex X (ampliació de garantia)	Total Punts
UTE COBRA INFRAES. HIDRÀULICAS-COBRA INSTAL.SERVICIOS-CONSTRUC.SA TORRE	4.227.931,46 €	30	20	10	10	10	80

5.- En sesión 11 de abril de 2024 la mesa de contratación califica la documentación presentada y declara por unanimidad que la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la UTE COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS SA, COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SAU Y CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE SL A28203321 / A46146387 / B57550816, ha dado cumplimiento al requerimiento de documentación justificativa, que acordó la Junta de Gobierno Local de fecha 19.03.2024, de conformidad con la cláusula 19a y 20a del PCAP.

6.- Previa emisión del informe de fiscalización favorable con objeción no suspensiva, emitido por el Interventor en fecha 8 de julio de 2024, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de julio de 2024 se adjudica el Contrato de reforma y



rehabilitación del cine Capitol de Pollença, a favor de UTE COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS – COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SAU – CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE SL, por importe de 4.227.931,46 € (IVA excluido), más un importe de 887.865,60 € en concepto de 21%, lo que hace un importe total de 5.115.797,06 € (IVA incluido).

CLÁUSULAS

Primera.- Derechos y obligaciones de las partes.

1.1. Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Codi d'entitat	L01070429
DIR3 Òrgan de tramitació	L01070429
DIR3 Oficina comptable	L01070429
DIR3 Òrgan proponent	L01070429

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



1.2. Plan de seguridad y salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

1.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

1.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.



d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente DNSH y de sus condiciones específicas asignadas a la medida en la que se encuadra la actuación.

g. Omisión, previa a la formalización del contrato, de la obligación prevista en la cláusula trigésimo quinta del presente pliego e incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato en los términos previstos en esta cláusula.

h. La omisión de la obligación del contratista de entregar la Declaración de ausencia de conflicto de intereses –DACI– conforme el Anexo XI, en el momento previo a la formalización del contrato será causa de exclusión de la licitación y incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

1.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.



Segunda. Recepción y plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de **dos años**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Tercera.- Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cuarta.- Obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contratista, como participante en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debe atender estrictamente lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses ya los pronunciamientos que en lo referente a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando en el expediente de contratación.

El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do not significant harm - DNSH) de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El contratista tiene obligación de conservación de documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, que dispone que los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, datos estadísticos y otra documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de este pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

El contratista está obligado a garantizar la visibilidad de la financiación del Gobierno de las Islas Baleares, del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de los fondos europeos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre,



por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el siguiente link:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Quinta. Importe del contrato

El precio del contrato es de cuatro millones doscientos veintisiete mil novecientos treinta un euros, con cuarenta y seis céntimos de euro **4.227.931,46 € (IVA excluido)**.

El importe de IVA asciende a ocho cientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco euros, con sesenta céntimos de euro **(887.865,60 €)**

El precio total del contrato (IVA incluido) suma un total de cinco millones ciento quince mil setecientos noventa y siete euros, con seis céntimos de euros de **5.115.797,06 € (IVA incluido)**.

Sexta.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución y lugar de ejecución será el siguiente:

Fecha inicio del contrato	Desde la comprobación del acta de replanteo
Duración del contrato	24 meses -5 meses=19 meses (de acuerdo con la reducción del plazo)
Justificación de la duración del contrato	De acuerdo con el proyecto de obra.
Lugar de ejecución	Pz. Major 13 Es: E, Plt:1, Pta:01, 07460, POLLENÇA, Mallorca, Espanya

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Además en cumplimiento de la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberán cumplir las siguientes fechas:



Plazo de ejecución	Fecha limite
Minimi 30% del subproyecto	4 trimestre de 2024
Finalizado y justificado el subproyecto	30 de junio de 2026

La Consejería de Modelo Económico, turismo i trabajo (Consejería de turismo, cultura y deportes, actualmente), por iniciativa propia o, si procede, a instancia del Ayuntamiento de Pollença, puede tramitar propuestas de modificación con relación a la formulación de los componentes con el alcance previsto en el apartado 3 del artículo 10 de la Orden HEP 1030/2021 y sobre las medidas y criterios a los efectos del cumplimiento de los principios transversales aplicables a los hitos y los objetos correspondientes.

Séptima.- Director Facultativo de la Obra

El director facultativo de la obra, responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra y responsable del contrato es el arquitecto Sr. José Maria Forteza Oliver, con DNI 78209794L, nombrado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de día 16/07/2024.

El Sr. José Maria Forteza Oliver es el adjudicatario del contrato de servicios de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra de reforma y rehabilitación del cine Capitol, formalizado en fecha 02/07/2024.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.



— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Octava.- Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato , de fecha 16 de julio de 2024 se nombra a José María Forteza Oliver como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , y en concreto las siguientes:

- Comprobar la correcta ejecución del contrato.
- Dar instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
- Controlar los plazos de ejecución.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones de la subcontratación.
- Comprobar el cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el Pliego.
- Comprobar los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista a su oferta.
- Comprobar la correcta aplicación de la oferta presentada y que ésta se plasme en la ejecución.

Como órgano de apoyo al órgano de contratación podrá:

- Proponer la modificación del contrato dentro de los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Informar en procedimientos de interpretación del contrato.
- Vigilar las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que éste adopte las medidas oportunas.
- Controlar los requisitos de transparencia.
- Revisar la facturación,
- Efectuar la propuesta de realización de pagos parciales, la propuesta de la prórroga del contrato,
- Vigilar el cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y obligaciones con la seguridad social, impagos...
- Informar sobre la garantía del contrato.
- Proponer las indemnizaciones y penalidades a consecuencia de demores a la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.



Novena.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Sra. Elisa Ferrando Martorell, arquitecta del departamento de urbanismo y Francisca Gamundí Frontera, ingeniera técnica del departamento de contratación del Ajuntament de Pollença

Décima.- Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente

El adjudicatario presta su conformidad al Pliego de condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido en los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el actual contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato actual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público .

El presente contrato se firma mediante la comparecencia del representante de la empresa adjudicataria a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pollença, a todos los efectos desde que esté firmado por ambas partes.

Pollença, en fecha de la firma electrónica

El alcalde

Martí Xavier March Cerdà

La secretària

Francisca M. Adrover Cànaves

El representante de

UTE REHABILITACIÓN CINE CAPITOL

Arturo Suárez Nogueroles Calvet



ANNEX VI**OFERTA ECONÓMICA (A INTRODUCIR EN EL ARCHIVO 2)**

El Sr. **D. Javier Hidalgo González**, con DNI nº 09.754.246-S, en representación de la unión temporal de empresarios formada por la empresa **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.U.**, con CIF A-46146387, con una participación del 45 % en la UTE; la empresa **COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS S.A.**, con CIF: A-28203321, con una participación del 45 % en la UTE y **CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L.**, con CIF: B-57550816, con una participación del 10 % en la UTE) en relación al procedimiento de contratación de las **OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL CINE CAPITOL** mediante procedimiento abierto, mejor oferta calidad precio, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, expediente de contratación núm. **4091/2023**.

Que teniendo capacidad legal para ser contratista me comprometo con sujeción a los pliegos que conozco y acepto, a tomar a mi cargo este contrato por importe total y detallado que a continuación se indica, de acuerdo con la siguiente:

OFERTA

IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA (en números y letras) que se indica a continuación:

PRECIO A TANTO ALZADO, IVA EXCLUIDO: 4.227.931,46 € (en números); cuatro millones doscientos veintisiete mil novecientos treinta y un euros con cuarenta y seis céntimos de euros (en letras).

IVA total: 887.865,61 € (en números); ochocientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco euros con sesenta y un céntimos de euro (en letras).

Éste es el precio que se ofrece.

Pollensa, a fecha de firma electrónica.

01931528B ALFONSO
DE HOYOS (R:
A46146387)

CIS, S.A.U. (CIF: A-46146387)
Fdo.: D. Alfonso de Hoyos Pérez
DNI: 01.931.528-B

09754246S Firmado digitalmente
por 09754246S
JAVIER HIDALGO (R:
A28203321)
HIDALGO (R:
A28203321) Fecha: 2024.02.24
15:54:41 +01'00'

CIH, S.A. (CIF: A-28203321)
Fdo.: D. Javier Hidalgo González
DNI: 09.754.246-S

CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L. (CIF: B-57550816)

Fdo.: D. Juan Carlos Martínez Ribas
DNI: 44.018.563-J

44018563J JUAN
CARLOS MARTINEZ (R:
B57550816)

Firmado digitalmente por
44018563J JUAN CARLOS
MARTINEZ (R: B57550816)
Fecha: 2024.02.24 09:08:54 +01'00'



ANNEX IX

CARTA DE COMPROMISO (A INTRODUCIR EN EL ARCHIVO 2)

El Sr. **D. Javier Hidalgo González**, con DNI nº 09.754.246-S, en representación de la unión temporal de empresarios formada por la empresa **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.U.**, con CIF A-46146387, con una participación del 45 % en la UTE; la empresa **COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS S.A.**, con CIF: A-28203321, con una participación del 45 % en la UTE y **CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L.**, con CIF: B-57550816, con una participación del 10 % en la UTE) en relación al procedimiento de contratación de las **OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL CINE CAPITOL** mediante procedimiento abierto, mejor oferta calidad precio , varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, expediente de contratación núm. **4091/2023**.

Que teniendo capacidad legal para ser contratista me comprometo con sujeción a los pliegos que conozco y acepto, a tomar a mi cargo este contrato por importe total y detallado que a continuación se indica, de acuerdo con la siguiente:

SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A:

Que ofrece la siguiente MEJORA respecto a la actuación que seguidamente se indica por lo que OFRECE: (se deben indicar/marcar expresamente la actuación que se ofrece):

La reducción en meses del plazo de ejecución del contrato de obra contado desde la comprobación del replanteo, en un máximo de 5 meses según la siguiente opción:

Reducción en meses	Puntuación	Opción elegida(Marcar amb una X)
1 mes	2	
2 meses	4	
3 meses	6	
4 meses	8	
5 meses	10	X

Se acreditará con un plan de obra, en su cronología de ejecución en la que quede evidenciado la oferta de reducción de plazo.

Se adjunta la documentación acreditativa en el presente anexo.



Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma en Madrid, a fecha de firma electrónica.

01931528B
ALFONSO DE HOYOS
(R: A46146387)

09754246S
JAVIER
HIDALGO (R:
A28203321)
A28203321)

Firmado digitalmente
por 09754246S JAVIER
HIDALGO (R:
A28203321)
Fecha: 2024.02.21
11:54:27 +01'00'

CIS, S.A.U. (CIF: A-46146387)
Fdo.: D. Alfonso de Hoyos Pérez
DNI: 01.931.528-B

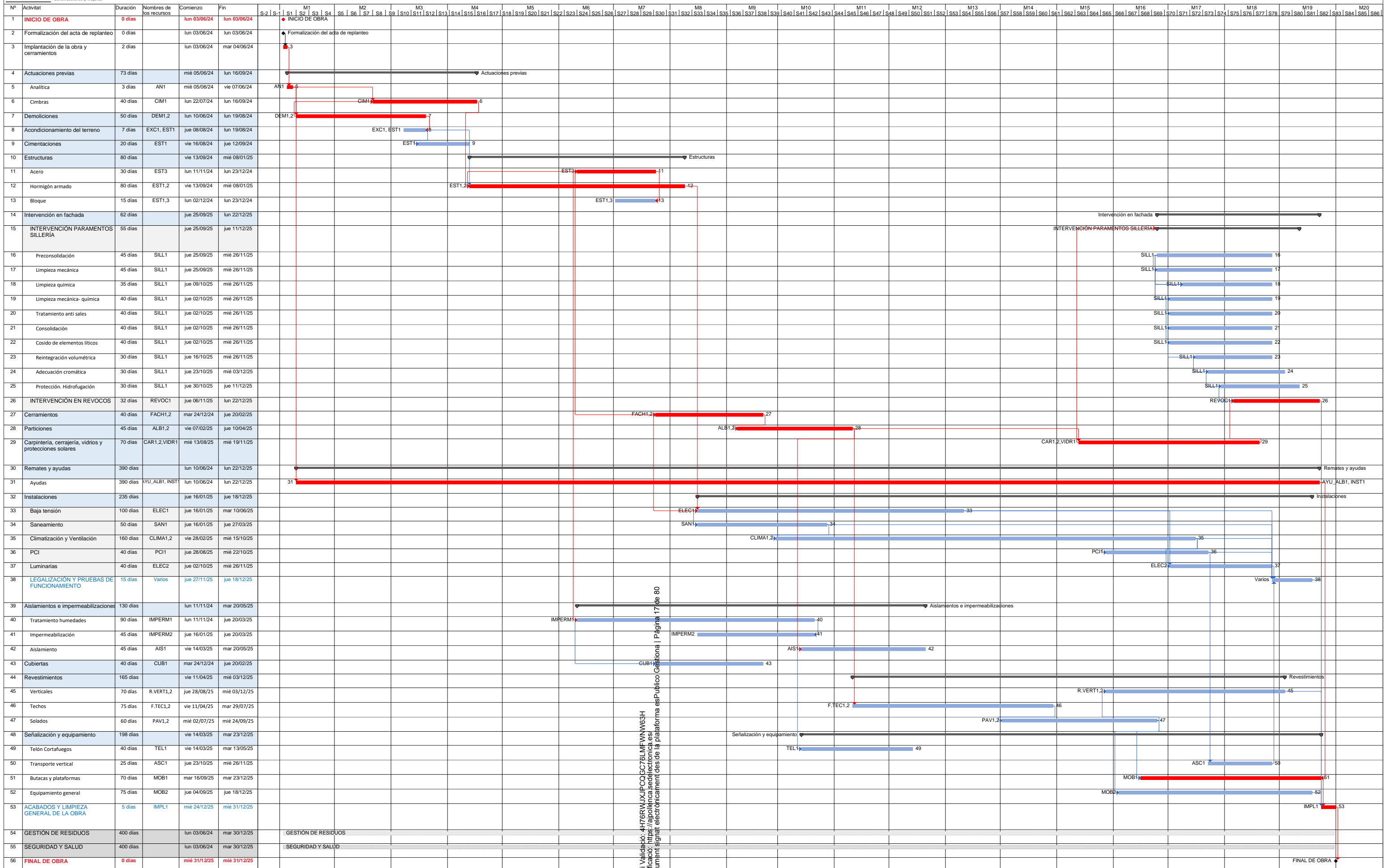
CIH, S.A. (CIF: A-28203321)
Fdo.: D. Javier Hidalgo González
DNI: 09.754.246-S

CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L. (CIF: B-57550816)
Fdo.: D. Juan Carlos Martínez Ribas
DNI: 44.018.563-J

44018563J JUAN
CARLOS MARTINEZ
(R: B57550816)

Digitally signed by 44018563J
JUAN CARLOS MARTINEZ (R:
B57550816)
Date: 2024.02.20 11:43:03
+01'00'





Codi Validació: 4H76RWJXPCQGC76LMFNNW63H
 Verificació: https://apodanca.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 80



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN

D. Alfonso de Hoyos Pérez, con DNI nº 01.931.528-B, en representación de la empresa **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.U.**, con CIF: A-46146387, y

D. Javier Hidalgo González, con DNI nº 09.754.246-S, en representación de la empresa **COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS S.A.**, con CIF: A-28203321, y

D. Juan Carlos Martínez Ribas, con DNI nº 44.018.563-J, en representación de la empresa **CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L.**, con CIF: B-57550816,

DECLARAN:

- Que tienen intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros si resultan adjudicatarios del **CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL CINE CAPITOL**, Expediente **4091/2024**, convocada por la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pollença**.
- Que los subcontratistas previstos son:

Nombre o perfil empresarial del subcontratista	Parte del contrato a subcontratar	Porcentaje (%) total que supone la subcontratación
ACTUACIONES PREVIAS	Cimbras	2,83%
DEMOLICIONES	Pavimentos	0,69%
CIMENTACION Y ESTRUCTURAS	Hormigones	6,80%
INTERVENCIÓN EN FACHADA	Sillería y revocos	5,44%
CERRAMIENTOS	Chapados	0,59%
PARTICIONES	Tabiquería	2,04%
CARPINTERÍAS, CERRAJERÍAS Y VIDRIOS	Puertas	2,03%
INSTALACIONES	Equipos	6,30%
AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES	Tratamiento humedades	0,37%
REVESTIMIENTOS	Techos y solados	5,54%
SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO	Mobiliario y transporte vertical	19,19%
Total:		51,82%

Y para que así conste se firma en Madrid, a fecha de firma electrónica.

01931528B ALFONSO
DE HOYOS (R:
A46146387)

CIS, S.A.U.

Fdo.: D. Alfonso de Hoyos Pérez

09754246S
JAVIER
HIDALGO (R:
A28203321)

CIH, S.A.

Fdo.: D. Javier Hidalgo González

Firmado digitalmente
por 09754246S JAVIER
HIDALGO (R:
A28203321)
Fecha: 2024.02.21
11:46:31 +01'00'

CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L.

Fdo.: D. Juan Carlos Martínez Ribas

44018563J JUAN CARLOS
MARTINEZ (R: B57550816)

Digitally signed by 44018563J JUAN
CARLOS MARTINEZ (R: B57550816)
Date: 2024.02.20 16:40:36 +01'00'



ANEXO II**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES AL CONTRATO**

D. Alfonso de Hoyos Pérez, con DNI 01.931.528-B, en representación de **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.U.**, con CIF A-46146387 y con domicilio en C/ Cardenal Marcelo Spínola nº 10, población Madrid, CP 28016 y teléfono 91 456 95 00, en calidad de Apoderado Solidario, y

D. Javier Hidalgo González, con DNI 09.754.246-S, en representación de **COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, S.A.**, con CIF A-28203321 y con domicilio en C/ Cardenal Marcelo Spínola nº 10, población Madrid, CP 28016 y teléfono 91 456 95 00, en calidad de Administrador Único, y

D. Juan Carlos Martínez Ribas, con DNI 44.018.563-J, en representación de **CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L.**, con CIF B-57550816 y con domicilio en C/ Abad y Lasierra nº 58, Local, población Eivissa, CP 07800 y teléfono 971 39 08 73, en calidad de Administrador Solidario,

MANIFIESTAN el compromiso de las entidades de la adscripción de medios personales y declaran bajo su responsabilidad la veracidad de los siguientes datos:

- El jefe de obra será el Sr. **David Torres Ferrer**, con titulación **Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación**, con una experiencia mínima de 5 años en obra, y con una dedicación mínima e la obra de 4 horas diarias.
- El encargado de obra será el Sr. **Nemesio Trillo Lago**, con titulación **encargado de obra**, con una experiencia mínima de 5 años en obra, que tendrá una dedicación de jornada completa y presencial en la obra del 100%.
- El técnico de prevención en riesgos laborales será el Sr. **Alberto Serrano Alcay**, con titulación **Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborable**, y con una experiencia de **15** años como Técnico Superior PRL.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

CIS, S.A.U.

Fdo.: D. Alfonso de Hoyos Pérez

01931528B ALFONSO
DE HOYOS (R:
A46146387)

CIH, S.A.

Fdo.: D. Javier Hidalgo González

09754246S
JAVIER HIDALGO
(R: A28203321)

Firmado digitalmente
por 09754246S JAVIER
HIDALGO (R: A28203321)
Fecha: 2024.02.24
15:54:02 +01'00'

CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L.

Fdo.: D. Juan Carlos Martínez Ribas

44018563J
JUAN CARLOS
MARTINEZ (R:
B57550816)

Digitally signed by
44018563J JUAN
CARLOS MARTINEZ (R:
B57550816)
Date: 2024.02.23
14:04:52 +01'00'



Expedient núm.: 4091/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procediment: Contractacions Integrades

Interessat: _____

Data d'iniciació: 04/10/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO COFIANCIADO EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN NEXT GENERATION EU.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Definición del objeto del contrato:

Tipo de contrato	Obras
Subtipo de contrato	Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil (puentes, túneles, etc.)
Objeto del contrato	Trabajos de Construcción para uso destinado a servicios. Reforma y rehabilitación cine Capítulo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y por la Unión Europea – NextGenerationEU
Autor del Proyecto	José Maria Forteza Oliver
Titulación	ARQUITECTO
Presupuesto	5.192.121,25 EUROS
Fecha aprobación	14/09/2023

Necesidad a satisfacer:

Ejecutar la obra pública de reforma y rehabilitación del cine Capitol de Pollença para la prestación efectiva los servicios de competencia municipal de promoción de la cultura y equipamientos culturales de conformidad con el apartado m) del artículo 25.2 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PERE ANTONI NADAL CANAVES (1 de 2)

TAG Contractació
Data Signatura: 08/01/2024
HASH: f8000c24b57d29406522b46b4036c8e0

CATALINA CARBONELL TORRES (2 de 2)

Requidora delegada
Data Signatura: 08/01/2024
HASH: 00bee9e1e410ffe471c983fa170d7cab



1.2 División en lotes del objeto del contrato

No se divide en Lotes

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Codi	Nom
45212322	Trabajos de construcción de teatros.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=n05FrXVGS9luf4aBO%2BvQIQ%3D%3D>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	Trabajos de Construcción para uso destinado a servicios. Reforma y rehabilitación cine Capítulo, en el marc del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat pel Ministeri d'Educació i Formació Professional i per la Unió Europea – NextGenerationEU.
Autor del Proyecto	José Maria Forteza Oliver
Colegio Oficial	COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA



Número	7.154
Fecha	10/03/2023

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

El **Presupuesto de Ejecución Material** se desglosa en los siguientes conceptos:

Costes directos	
<i>Concepto</i>	<i>Importe (en euros)</i>
Actuaciones previas	142.501,25
Demoliciones	124.108,05
Acondicionamiento de Terrenos	9.214,79
Cimentaciones	48.203,88
Estructura	360.203,02
Fachada	218.133,58
Cerramientos	70.888,19
Particiones	146.987,76
Carpintería, cerrajería, cristalería i protecciones solares	121.887,28
Remates i ayudas	23.682,46
Instalaciones	378.826,78
Aislamiento e impermeabilización	147.431,13
Cubiertas	64.291,00
Revestimientos	545.177,18
Señalización y equipamientos	1.153.857,07
Seguridad i Salud	50.496,75
Total	3.605.890,17

[Los costes directos serán aquellos que se identifican plenamente con la obra objeto de contratación. Se considerarán costes directos:

- La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

Costes indirectos



Concepto	Cuantía (en euros)

[Los costes indirectos serán aquellos que no se pueden identificar directamente con la obra objeto de contratación. Se consideran costes indirectos:

- Gastos de instalación de oficinas a pie de obra
- Comunicaciones
- Edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc.
- Gastos del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra
- Imprevistos

Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.

Otros eventuales costes	
Concepto	Cuantía (en euros)
Gastos Generales	468.765,72 euros
Beneficio industrial	216.353,41 euros
Total	4.291.009,30 euros

El **Presupuesto Base de Licitación** de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

4291009,30 € + 901111,95 € IMPTO. (21%) = 5192121,25 €

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	3.605.890,17 €
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	468.765,72 €
Beneficio industrial de la empresa	216.353,41 €
Impuesto sobre el Valor añadido	21%

[El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos.

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100 a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos



generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que gravan la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura].

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 4.291.009,30 € euros (IVA excluido).

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	3.605.890,17 €
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	468.765,72 €
Beneficio industrial 6% sobre el total	216.353,41 €
Importe (excluido IVA)	4.291.009,30 €

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación u aplicaciones presupuestarias

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	933 62279	5.192.121,25 €

del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Este contrato se financiará conjuntamente con fondos propios y con la subvención de Consorcio Bolsa de Alojamientos Turísticos - subvenciones 2022 - reforma Capítulo, Convocatoria pública de subvenciones del Consorcio Bolsa de Alojamientos Turísticos de



2022, para proyectos de mejora de infraestructuras turísticas y fomento de la desestacionalización de la oferta turística de Mallorca dentro del marco de la economía circular (BOIB 128, 1 de octubre de 2022) con un importe total de 750.000€ y la subvención directa al Ayuntamiento de Pollença para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU dividida en dos ejes con un total de 1.380.000€ por lo que resulta precisa la contratación de las obras relativas al “Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación del cine capítulo (Resolución, de fecha 25 de mayo de 2023, del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la cual se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Pollença para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU).

Dado que parte de la financiación procede de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), este contrato debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea ya los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con el objetivo general del Mecanismo de fomento de la cohesión económica, social y territorial de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** de cada uno de los lotes será:

Fecha inicio del contrato	Desde la comprobación del acta de replanteo
Duración del contrato	24 meses
Justificación de la duración del contrato	De acuerdo con el proyecto de obra.
Lugar de ejecución	Pz. Major 13 Es: E, Plt:1, Pta:01, 07460, POLLENÇA, Mallorca, Espanya

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Además en cumplimiento de la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre



de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberán cumplir las siguientes fechas:

Plazo de ejecución	Fecha limite
Minimi 30% del subproyecto	4 trimestre de 2024
Finalizado y justificado el subproyecto	30 de junio de 2026

La Consejería de Modelo Económico, turismo i trabajo (Consejería de turismo, cultura y deportes, actualmente), por iniciativa propia o, si procede, a instancia del Ayuntamiento de Pollença, puede tramitar propuestas de modificación con relación a la formulación de los componentes con el alcance previsto en el apartado 3 del artículo 10 de la Orden HEP 1030/2021 y sobre las medidas y criterios a los efectos del cumplimiento de los principios transversales aplicables a los hitos y los objetos correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las

prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

Clasificación del contratista

Atendiendo al valor estimado del contrato 4.291.009,30 € será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación:

DESCRIPCIÓN	GRUP	SUBGRUP	CATEGORIA
ESTRUCTURA	C	2	2
INTERVENCIÓN EN FACHADA	K	7	2
INSTALACIONES	I	9	2

Además deberá adjuntarse una declaración responsable que se declare que la clasificación es vigente.

La Clasificación de las UTE se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 RGLCSP

Las empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de esta clasificación, debiendo acreditar la solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88LCSP, se reseñan a continuación:

- Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponderá con una y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su



volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro mercantil.

- Solvencia técnica o profesional: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y será necesario si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado de las obras realizadas en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 3.003.706,51 € (70% del valor estimado del contrato), de obra ejecutada, referido a todos los conceptos incluidos en el precio, salvo el IVA, que queda excluido. Las obras que se acrediten deben ser obras de características similares a las del presente contrato; a tal efecto, se considerarán obras de similares características las que sean del mismo grupo y subgrupo del contrato.

Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

— Un/a Jefe de Obra, titulación mínima de Técnico Medio o Grado en Arquitectura o Ingeniería de la Construcción (Ingeniero industrial / Aparejador / Arquitecto / Arquitecto técnico / Graduado en arquitectura / Graduado en arquitectura técnica y/o de edificación / Graduado en ingeniería de edificación) con una experiencia mínima de 5 años en obra. El jefe de obra, tendrá que tener una dedicación mínima a la obra de 4 horas diarias.

— Un/a Encargado/a de Obra con una experiencia mínima de 5 años en obra. *El encargado de obra tendrá una dedicación de jornada completa y presencial en la obra del 100%.*

— Un técnico en prevención de riesgos laborales.

En la presentación de la oferta se tendrá que especificar el nombre, la titulación y la experiencia de los técnicos a adscribir a la ejecución del contrato. La experiencia se acreditará mediante documento válido en materia laboral.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 30.



CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 26 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *archivos electrónicos*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de Reforma i rehabilitación cine Capítol». La denominación de los archivos es la siguiente:

Archivo 1: DOCUMENTACIÓ ADMINISTRATIVA

Archivo 2: PROPOSICIÓ ECONÒMICA I RESTO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Arxiu 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego (**DEUC**).

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.



En caso de que **la adscripción de medios** exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. **(Anexo II)**

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las cuales la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a éstos En caso de que se permita la subcontratación, se deberá cumplimentar la declaración responsable del Anexo I de este pliego (modelo DEUC), indicando en el DEUC la relación de subcontratistas, por referencia a su nombre o al menos a su perfil empresarial o categoría profesional, con indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar, y el porcentaje (%) total que supone dicha subcontratación en relación con el importe de su oferta, (sin indicar ni detallar ningún otro importe ni cifra relativo a su oferta, sólo expresará el porcentaje de subcontratación), y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a quienes piense encomendar su realización.

- **Sólo para supuestos de integración de solvencia con medios externos:** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP cada una de ellas también tendrá que presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos de acuerdo con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). **(Anexo III** de este pliego)

- Declaración de compromiso en relación a la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). **(Anexo IV** de este pliego)

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en caso de que el pliego de prescripciones técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) **(Anexo V** de este pliego)

Archivo 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS

a) Proposición económica.

La Oferta económica según el modelo del **Anexo VI** de este pliego. Esta oferta será única, y deberá llevar debidamente desglosado el IVA y aquellos otros conceptos que se requieran según se indique en el modelo. (Documento de presentación obligatoria)

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que deban cuantificarse de



forma automática.

- Carta de compromiso de la mejora de **experiencia en obra pública de edificación**, de acuerdo con el modelo del **Anexo VII** de este pliego. Junto a la documentación acreditativa que sea de aplicación. (Documento de presentación opcional, sólo si se ofrece la mejora).
- Carta de compromiso de la mejora de **experiencia del jefe de obra y encargado de obra**, de acuerdo con el modelo del **Anexo VIII** Junto en la documentación acreditativa que sea de aplicación. (Documento de presentación opcional, sólo si se ofrece la mejora).
- Carta de compromiso de la mejora de **reducción en el plazo de ejecución del contrato**, de acuerdo con el modelo del **Anexo IX** Junto en la documentación acreditativa que sea de aplicación. (Documento de presentación opcional, sólo si se ofrece la mejora).
- Carta de compromiso de la mejora de **ampliación del plazo de garantía**, de acuerdo con el modelo del **Anexo X** (Documento de presentación opcional, sólo si se ofrece la mejora).

CLÁUSULA NOVENA BIS. Verificación de ausencia de conflicto de intereses

1. Cuando, la financiación del contrato proceda de fondos MRR, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones y conocidos los participantes en el procedimiento, el órgano de contratación, así como miembros del órgano colegiado de asistencia a el órgano de contratación que participen en este procedimiento, en la fase de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, tendrán que firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, según el modelo del anexo y de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) habilitada al efecto.

A través de esta herramienta se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda existir un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes citadas y los participantes en cada procedimiento.

A tal efecto, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

2. Una vez realizado el cruce de datos, la herramienta informática, al día siguiente, ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación.

El resultado podrá consistir en:

a) la detección de una o varias banderas rojas si se detectan circunstancias que pongan de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de intereses. El resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas al análisis del riesgo del



conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, respecto a éstas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con bandera roja y se procederá a aplicar el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023.

El análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento, aplicándose de nuevo el análisis descrito.

b) la detección de una o varias banderas negras si la AEAT no dispone de información para alguno o algunos de los participantes en el procedimiento. Este resultado no implica la suspensión automática del procedimiento de licitación y deberá seguirse el procedimiento descrito en el artículo 7 de la OM.

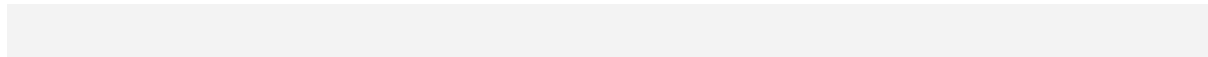
Se habilita al órgano de contratación a solicitar la información que se señala en el art. 4.4 b) de la OM a los participantes en el procedimiento. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de esa información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

A través de la herramienta informática, el órgano de contratación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación.

c) No detección de circunstancias que pongan de manifiesto el conflicto de intereses. En ese caso el procedimiento de adjudicación seguirá su curso.



CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No procede la exigencia de garantía provisional

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, en base al informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 27 de noviembre de 2023 y que serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo, son:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Criterios sujetos a fórmulas matemáticas	Puntuación máxima total 100 puntos



A) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que deban cuantificarse de forma automática (Archivo 2)	Puntuación máxima del Bloque 70 puntos, puntuación máxima.
a.1) Experiencia en obra pública de edificación. (Anexo VII)	25 puntos, puntuación máxima
a.2) Experiencia del jefe de obra y encargado de obra (Anexo VIII)	25 puntos, de puntuación máxima
a.3) Reducción en el plazo de ejecución del contrato. (Anexo IX)	10 puntos, de puntuación máxima
a.4) Ampliación del plazo de garantía. (Anexo X)	10 puntos, de puntuación máxima
B) Oferta económica (Archivo 2) (Anexo XI)	30 puntos, de puntuación máxima
Total Puntos	100 puntos, de puntuación máxima

A. PROPOSICIÓN TÉCNICA (máximo 70 puntos)

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente (Máximo 70 puntos):

a.1) Mejora: Experiencia en obra pública de edificación en los últimos 15 años por parte del adjudicatario, máx. 25 puntos (Anexo VII)

Se otorgarán hasta un máximo de 25 puntos, por cada una de las obras ejecutadas en los últimos 15 años, en ejecución de obras de edificación de naturaleza igual o similar (salas polivalentes, teatros, cines, salas de espectáculos o similares) con presupuesto ejecución del contrato (IVA excluido), de forma que una obra sólo puntuará a una categoría según el siguiente rango tabulados:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PEC (IVA NO INCLUIDO)	PUNTUACIÓN (25 puntos máximo)
Igual o superior a 4.292.000 d'euros i inferior a 5.000.000 d'euros	5 punts per cada obra
Igual ó superior a 5.000.000 d'euros	10 punts per cada obra

Las obras realizadas se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste. En el certificado de buena ejecución debe constar el importe del presupuesto de ejecución del contrato.

a.2) Mejora: Experiencia del jefe de obra y encargado de obra, máx. 25 puntos (Anexo



VIII)

Por la experiencia del jefe de obra y el encargado de obra su mayor experiencia le permitirá identificar dificultades potenciales que pueden aparecer en la ejecución de la obra, aportar soluciones o alternativas viables probadas con anterioridad en experiencias precedentes, e identificar oportunidades de mejora de la calidad de la ejecución, el coste, o la reducción de plazos.

Se otorgarán hasta un máximo de 25 puntos, del jefe de obra y encargado de obra a partir del mínimo exigido de experiencia de 5 años, según los siguientes:

- Por la experiencia del jefe de obra a partir del mínimo de 5 años de experiencia en obras exigido, **hasta 10 puntos**. La asignación de puntos se realizará a razón de **2 puntos** por cada año adicional de experiencia en obras.

- Por la experiencia del/a encargado de obra a partir del mínimo exigido de 5 años de experiencia en obras exigido, **hasta 15 puntos**. La asignación de puntos se realizará a razón de **3 puntos** por cada año adicional de experiencia en obras.

Se otorgaran **0 puntos** si no coincide la persona y la función a desempeñar en la obra con la declaración del **Anexo II**.

La experiencia del jefe de obra y el encargado de obra se acreditarán mediante la vida laboral o documentos equivalentes en los que se evidencia los años de prestación del servicio dentro de aquella categoría.

a.3) Mejora: Reducción en el plazo de ejecución del contrato., máx. 10 puntos.(Anexo IX)

Se otorgarán hasta un máximo de 10 puntos, por la reducción en meses del plazo de ejecución del contrato de obra contado desde la comprobación del replanteo, en un máximo de 6 meses según lo siguiente:

Reducción en meses	Puntuación
1 mes	2
2 meses	4
3 meses	6
4 meses	8
5 meses	10

Se acreditará con un plan de obra, en su cronología de ejecución en la que quede evidenciado la oferta de reducción de plazo.

a.4) Mejora: Ampliación del plazo de garantía, máx. 10 puntos. (Anexo X)

Se otorgarán 0,5 puntos por mes ampliado del plazo de garantía a partir del mínimo exigido de 2 años (cláusula 24.6) hasta un máximo de 10 puntos.

B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máximo 30 puntos) (Anexo XI)

La valoración de cada una de las ofertas se obtendrá según la siguiente fórmula matemática:



$V_i = 30 * (B_i/B_{max})$, donde:

V_i es la puntuación obtenida por cada una de las ofertas aceptadas.

B_i es la baja económica respecto al precio máximo de licitación de cada una de las ofertas aceptadas.

B_{max} es la mayor baja económica respecto al precio máximo de licitación de cada

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esa media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esa media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las restantes ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.
- 6.- Ofrecer una reducción del plazo de ejecución del contrato superior a 5 meses, según el punto a3 de la cláusula undécima.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones

que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: El licitador que acredite que cuenta con un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa, por encima del porcentaje impuesto por la normativa.

2º: El licitador que acredite que cuenta con Menor porcentaje de contratación temporal en la plantilla de la empresa.

3º: El licitador que acredite que Dispone de un plan de igualdad entre hombres y mujeres implantado en la empresa.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.



La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Comité de Expertos

No es de aplicación el comité de expertos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las **09:00 horas**, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Con motivo de que el contrato se celebra para ejecutar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes, el titular del órgano de contratación, el presidente del mismo cuando sea co legiat, realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Cuando fruto de esta operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los participantes en el procedimiento de contratación, se solicitará a la empresa en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de esa información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de *archivo electrónico* «2»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los sobres «B».



A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro **del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de fin del plazo de presentación de proposiciones y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.



b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El contrato actual no se podrá formalizar hasta que hayan transcurrido DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar conforme a lo que se establece en el artículo 58 del Real decreto ley 36/2020 de 30 diciembre que aprueba medidas urgentes para la modernización del

Administración Pública y por la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con el artículo 50.1 de LCSP, como plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de 1 mes a partir de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En la formalización del contrato el adjudicatario deberá entregar la siguiente documentación:

a) En el momento de la formalización o inmediatamente después el contratista, y todos los subcontratistas en su caso, la Declaración de ausencia de conflicto de intereses –DACI– (**Anexo XI** de este pliego)

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a efectos de lo que se prevé en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

b) La información relativa a la subcontratación en los términos establecidos en la cláusula 29 del presente pliego en la medida en que sea posible conocer subcontratista, prestación, % etc en este momento. Además tarde deberá presentarla la documentación del subcontratista antes de iniciar los trabajos y según prevé el artículo 215 Ley 9/2017.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato



Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

<p>Tipo especial</p>	<p>Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos Respectar la economía circular y los daños en el medioambiente Principios de publicidad respecto a la financiación con fondos NextGenerationEU"</p>
<p>Descripción</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La obligación de la contratista de remitir al Ayuntamiento de Pollença, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. - La obligación de la contratista de aportar a solicitud del Ayuntamiento de Pollença, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. - El cumplimiento de los vigentes convenios colectivos sectoriales, incluido el cumplimiento por la contratista del pago al personal a adscribir a la ejecución del contrato como mínimo de las retribuciones fijadas según dicho convenio. - La obligación de la contratista de, si debe contratar personal para llevar a cabo la obra, al menos una persona debe encontrarse en situación o riesgo de exclusión social. Esta persona será derivada por los servicios sociales municipales. - El cumplimiento en la ejecución del contrato por la contratista de los aspectos medioambientales dirigidos a minimizar las emisiones contaminantes, la generación de residuos y de consumo de recursos naturales indicados en el Anexo VIII de buenas prácticas medioambientales. - El cumplimiento en la ejecución del contrato por la contratista de las disposiciones establecidas en los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental indicados en el Anexo V de la Ley 9/2017, y que a continuación se relacionan: Convenio OIT n.º 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación; Convenio OIT n.º 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva; Convenio OIT n.º 29, sobre el trabajo forzoso; Convenio OIT n.º 105, sobre la abolición del trabajo forzoso; Convenio OIT n.º 138, sobre la edad mínima; Convenio OIT n.º 111, sobre la discriminación (trabajo y empleo); Convenio OIT n.º 100,



sobre igualdad de remuneración; Convenio OIT n.º 182, sobre las peores formas de trabajo infantil; Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y su Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; Convenio para el control de la eliminación y transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea); Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP); Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (PNUMA/FAO) (Convenio PIC), Rotterdam, 10 de septiembre de 1998, y sus tres Protocolos regionales.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no tienen que contener amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con las personas usuarias tienen que emitir menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, tras la prueba previa, de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3, u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se tienen que adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y ejecutar las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa aplicable vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

Para la transición a una economía circular:

1º. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en las actuaciones previstas en esta inversión se tiene que preparar para ser reutilizado y reciclado, y para recuperar otros materiales, incluidas las operaciones de colmatación que utilizan residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2º. Los operadores tienen que limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y la manipulación segura de sustancias peligrosas, y tienen que facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Hacer constar de forma expresa el apoyo del Gobierno de las Illes Balears, del Ministerio de industria, comercio y turismo y de los fondos europeos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en toda la documentación relacionada



	<p>con este contrato. Deberán constar los logotipos de financiación a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicando que se trata de una actuación financiada por el Ministerio de industria, comercio y turismo y por la Unión Europea – NextGenerationEU.</p> <p>Para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el siguiente link: https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual</p>
--	---

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

24.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Codi d'entitat	L01070429
DIR3 Òrgan de tramitació	L01070429
DIR3 Oficina comptable	L01070429
DIR3 Òrgan proponent	L01070429

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la



conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

24.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

24.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.



Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente DNSH y de sus condiciones específicas asignadas a la medida en la que se encuadra la actuación.
- g. Omisión, previa a la formalización del contrato, de la obligación prevista en la cláusula trigésimo quinta del presente pliego e incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato en los términos previstos en esta cláusula.
- h. La omisión de la obligación del contratista de entregar la Declaración de ausencia de conflicto de intereses –DACI– conforme el Anexo XI, en el momento previo a la formalización del contrato será causa de exclusión de la licitación y incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

24.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.



En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

24.6.Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de **dos años**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello



durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

24.6 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

24.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

24.8. Obligaciones relativas a la publicidad de la obra que se ejecuta.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales necesarias para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a su marcha, tanto en esta zona como en los límites y alrededores.

El contratista está obligado a instalar toda la señalización exigida en las disposiciones vigentes o que indique el director facultativo de la obra, así como los carteles anunciadores de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas que determine el órgano de contratación y con lo que establece el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (información disponible en el enlace siguiente:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Será a cargo del adjudicatario los carteles temporales, según los requisitos establecidos en el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios Del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, que se adjunta en el siguiente vínculo:

https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/comunicacion/manualdecomunicacionparalosgestoresdelplan_tcm30-537960.pdf

Y la normativa sustitutiva o complementaria que sea de aplicación en este ámbito.



El contratista está obligado a instalar los carteles anunciadores de las obras de acuerdo con la Resolución por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para 2022 para seleccionar proyectos de mejora de infraestructuras turísticas y fomento de la desestacionalización de la oferta turística de Mallorca dentro del marco de la economía circular, año 2022, (BOIB 128, de 1 de octubre de 2022).

24.9. Obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El contratista, como participante en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debe atender estrictamente lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses ya los pronunciamientos que en lo referente a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando en el expediente de contratación.

El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do not significant harm - DNSH) de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El contratista tiene obligación de conservación de documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, que dispone que los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, datos estadísticos y otra documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de este pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

El contratista está obligado a garantizar la visibilidad de la financiación del Gobierno de las Islas Baleares, del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de los fondos europeos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del



PRTR, disponible en el siguiente link:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subcontractació

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

— Identificación del subcontratista, número de identificación fiscal, nombre o razón social, domicilio fiscal, datos de personalidad, capacidad y solvencia, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, acreditando que el mismo no se encuentra culpable en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, todo ello en los términos del artículo 215.2.b) de la LCSP y del artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..

— Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

— Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) El adjudicatario del contrato, deberá presentar de cada subcontratista:

— Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que se prevé en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (**Anexo III**).

— Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (**Anexo IV**).

— Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en caso de que el pliego de prescripciones técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) (**Anexo V**).

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses -DACI- (**Anexo XI**).

c) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

d) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo



sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

e) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

f) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sumisión a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

g) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar dicho cumplimiento, con cada facturación en el Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del contrato actual.

h) El contratista deberá prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplen con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén modificaciones contractuales, en el presente pliegos. Por ello, se aplicará lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, que regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En este sentido, las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre que ésta cumpla todos los requisitos anteriormente descritos, son los siguientes:

a) Cuando fuera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre que se den los dos requisitos siguientes:

1º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o dificultades técnicas de uso o mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generase inconvenientes significativos o un substancial aumento de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un significativo inconveniente la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.



2º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre que se cumplan las tres condiciones siguientes:

1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean substanciales. En este caso deberá justificarse especialmente la necesidad de éstas, indicando las razones por las que estas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

No tendrán consideración de modificación contractual, aquellas circunstancias previstas en el artículo 242.4 de la LCSP, que son:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento de el gasto superior al 10% del precio del contrato inicial. Este exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 % del presupuesto primitivo de éste.

Tan sólo se autorizarán modificaciones que no afecten al pleno cumplimiento del principio DNSH.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato



El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

29.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.



Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no podrá superar el 50% del precio del contrato.

Además se tipifican los siguientes incumplimientos:

Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca perjuicio sustancial en la ejecución del contrato.
- La paralización durante más de un día en la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio que perjudique sustancialmente la ejecución del contrato;
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en el proyecto, en este pliego y en la oferta de la empresa contratista, en su caso, cuando produzca perjuicio a la ejecución del contrato;
- El falseamiento de la información facilitada por la empresa contratista a efectos de la elaboración de la relación valorada o de la valoración y de las certificaciones o el falseamiento de las prestaciones consignadas por la empresa contratista en el documento cobrador;
- El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación;
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de seguridad social que se deriven por la ejecución del contrato y/o que afecten a los derechos legales de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato;
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en este pliego.
- El incumplimiento de las condiciones de ejecución de carácter social y ambiental;
- La reiteración en la comisión de dos o más incumplimientos graves.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las obras públicas.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y, en especial, de las



del plan de seguridad y salud en las obras, que ponga en peligro las personas y/o las instalaciones.

- las actuaciones que, por acción u omisión, generen riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- La no presentación de los documentos acreditativos de la retribución del personal en el plazo indicado por el responsable del contrato.
- El establecimiento de pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el ayuntamiento para el contratista
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en el clausulado de este pliego.

Incumplimientos graves

- La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración, o su inobservancia que perjudique la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya incumplimiento muy grave
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en la oferta de la empresa contratista, si procede
- El incumplimiento grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de seguridad social que se deriven por la ejecución del contrato que afecten a los derechos legales de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato y no concurren las circunstancias como incumplimiento muy grave.
- La reiteración en la comisión de dos o más incumplimientos leves.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las obras.
- El incumplimiento, que no constituya incumplimiento muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y, en especial, de las del plan de seguridad y salud en las obras.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en el clausulado de este pliego.

Incumplimientos leves

- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya incumplimiento muy grave o grave;
- La ocupación indebida de espacios de dominio público.



- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- La ocupación temporal de espacios de dominio público con material de obra que se encuentre fuera del ámbito del proyecto y del Plan de seguridad y salud.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en el clausulado de este pliego.

A efectos de los párrafos anteriores, se entiende por reiteración la comisión de una falta del mismo carácter sancionada por resolución administrativa firme.

Penalizaciones contractuales

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento puede aplicar las siguientes penalidades, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: multa de un 7 por 100 hasta un 10 por 100 del precio del contrato, el IVA excluido, entendido como importe de adjudicación o de hasta un 5% del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.
- Incumplimientos graves: multa de un 4 por ciento hasta un 6 por 100 del precio del contrato.
- Incumplimientos leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

En caso de que la empresa contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al Ayuntamiento se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta incumplimiento de la principal obligación del contrato.

En caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista, comportará la imposición de una penalidad de como máximo el 10% del importe de adjudicación

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la empresa contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

- Cobro de las penalizaciones por demora y por penalidades

El importe de las penalizaciones por demora y de las penalidades puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos



legalmente previstos.

El Ayuntamiento podrá aplicar el importe o retrasar el pago de las facturas, total o parcialmente, en compensación de deudas de la empresa contratista, en razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

- En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede -una vez escuchada la empresa contratista- declarar la responsabilidad causada a terceros o al propio Ayuntamiento que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que debe hacer frente en concepto de indemnización de daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida y, en su caso, a hacer efectivo el importe restante a cargo del seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego y en iniciar, si procede, el correspondiente procedimiento de resarcimiento

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, comportará igualmente una multa coercitiva de entre el 1% al 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

29.3 Penalidades específicas relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Penalidad por cumplimiento defectuoso del contrato, se considera:

- El incumplimiento de la obligación de información.
- El incumplimiento de las obligaciones en relación con el acceso a la información y conservación de la documentación.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación.

Se aplicará una penalidad de hasta un 3% del precio del contrato.

- Por incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo al medio ambiente». En caso de que el contratista incumpla el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH y/o de sus condiciones específicas, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, podrá resolver el contrato, sin perjuicio de que también pueda imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.



29.4 Imposición de penalidades

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 25 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de *hasta el cinco por ciento del precio del contrato* cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

29.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en



los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar



que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Comprobar la correcta ejecución del contrato.
- Dar instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
- Controlar los plazos de ejecución.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones de la subcontratación.
- Comprobar el cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el Pliego.
- Comprobar los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista a su oferta.
- Comprobar la correcta aplicación de la oferta presentada y que ésta se plasme en la ejecución.

Como órgano de apoyo al órgano de contratación podrá:

- Proponer la modificación del contrato dentro de los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Informar en procedimientos de interpretación del contrato.
- Vigilar las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que éste adopte las medidas oportunas.
- Controlar los requisitos de transparencia.
- Revisar la facturación,
- Efectuar la propuesta de realización de pagos parciales, la propuesta de la prórroga del contrato,
- Vigilar el cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y obligaciones con la seguridad social, impagos...
- Informar sobre la garantía del contrato.
- Proponer las indemnizaciones y penalidades a consecuencia de demores a la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del seguimiento y ejecución



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será un técnico del departamento de urbanismo y un técnico del departamento de contratación.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a esta ejecución se tratarán, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, si procede.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación de este procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa mencionada en la cláusula trigesimoquinta de este pliego y la recaudación de los datos a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación a las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:



	Información Básica	Información Adicional
Responsable		
Finalidad Principal		
Legitimación		
Destinatarios		
Derechos		
Información Adicional		

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además, dado que este contrato está cofinanciado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia le resulta de aplicación la siguiente normativa:

Normativa europea:

- Reglamento UE 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación después de la crisis de la COVID-19
- Reglamento UE 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Normativa estatal:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orientaciones para la incorporación de criterios transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Comité Técnico de la Comisión Ministerial del PRTR.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Guía del Ministerio de Igualdad para incorporar la perspectiva de género en las actuaciones financiables en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- Guía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente.

Normativa autonómica

- Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2021 por el que se aprueba el Plan Estratégico Autonómico - Estrategia de Inversiones Illes Balears 2030 y se declaran estratégicos los proyectos que se incluyen en éste.

La Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato actual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Este contrato está sujeto al control de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y estos órganos pueden ejercer su derecho en el acceso a la información sobre el contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Lenguaje inclusivo

Todas las denominaciones contenidas a lo largo del presente modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas referidas a licitador o licitadores, contratista, subcontratista, empresario, adjudicatario, trabajadores, así como cualesquiera otras que se efectúen en género masculino, se entenderán hechos indistintamente en género femenino, según el sexo de la persona a la que se refiera.



CLÁUSULA TRIGESIMOSEPTIMA. Transparencia

Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran a consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento de Pollença, siendo el propio Ayuntamiento el titular de éstos. En consecuencia, el órgano de contratación podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente para su divulgación a través del portal de transparencia, para atender a las solicitudes de acceso a la información pública o para cualquiera otra finalidad en el marco de la normativa de transparencia y reutilización de la información pública.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligada a suministrar por escrito a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la normativa de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento.

Esta información se facilitará por medios electrónicos y, siempre que sea posible, en formatos abiertos, legibles por máquina, accesibles y reutilizables, o en la forma que se determine en el requerimiento.

Transcurrido el plazo sin que el requerimiento se haya atendido, la Administración podrá acordar, previa prevención y con audiencia a la empresa, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiterados por períodos de quince días naturales hasta su cumplimiento, y hasta llegar a la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación, en caso de oferta por precios unitarios.

Por lo que respecta a la información que deban suministrar las empresas adjudicatarias de contratos públicos, queda exceptuada la información o datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta de la contratista.

Igualmente queda exceptuada la información o datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan a la contratista o a terceras partes.

El Ayuntamiento ponderará antes de publicar o facilitar la información la posible concurrencia de los límites al derecho de acceso a la información recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

CLÁUSULA TRIGESIMOCTAVA. Integridad y lucha contra el fraude

A este contrato le es de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Pollença.

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Pollença es aplicable y obligado cumplimiento para el personal del Ayuntamiento, así como para proveedores, contratistas y empresas colaboradoras, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a efectos de lo que se prevé en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización



será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I FORMULARIO DEUC, MODELO ARTICULO 141 LCSP

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC DE ACUERDO CON LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

La licitadora cumplimenta directamente el formulario obteniéndolo en el sitio web del servicio para cumplimentar y reutilizar el DEUC: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Previamente las licitadoras tendrán que cargar el archivo en formato “.xml” del DEUC, el cual pueden obtener, descargándolo en el link del contrato del Perfil del contratante del Ayuntamiento de Pollença.

En este caso, la licitadora deberá indicar la siguiente información:

PARTE	OBLIGATORIO	INFORMACIÓN QUE SE DEBE CUMPLIMENTAR
I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador	SI	EL LICITADOR DEBE RELLENARLO
II: Información sobre el operador económico	SI	EL LICITADOR DEBE RELLENARLO
III: Criterios de exclusión	SI	EL LICITADOR DEBE RELLENARLO
IV: Criterios de selección	SI	EL LICITADOR SOLO DEBE RELLENAR EL apartado que se indica a continuación: Apartat (alfa): indicación global
V. Reducción del número de candidatos calificados	NO	NO DEBE RELLENARSE
VI: Declaraciones finales	SI	EL LICITADOR DEBE RELLENARLO

Para rellenar el DEUC se recomienda consultar la siguiente información:

a) Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, disponible en el siguiente enlace:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0007&from=ES>

b) Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento europeo único de contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016 y disponible en:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



ANEXO II

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES AL CONTRATO

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica.....
..... con NIF,
..... y con domicilio en número.....,
(calle/plaza)..... población..... CP..... y
teléfono....., en calidad de,
.....

MANIFIESTA el compromiso de la entidad de la adscripción de medios personales y declaro bajo mi responsabilidad sobre la veracidad de los siguientes datos:

a) El / La jefa de obra será el Sr/Sra _____ con titulación _____ con una experiencia mínima de 5 años en obra, y con una dedicación mínima e la obra de 4 horas diarias.

b) El / La encargado/a de obra será el Sr. / Sra. _____ con titulación _____ con una experiencia mínima de 5 años en obra, que tendrá una dedicación de jornada completa y presencial en la obra del 100%.

c) El técnico de prevención en riesgos laborales será el Sr. / Sra. _____ con titulación _____ y con una experiencia de _____.

..... de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

..... (nombre y apellidos), con
DNI, en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con
domicilio en (calle/plaza).....
número....., población....., CP..... y
teléfono....., en calidad de

DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las siguientes categorías armonizadas de datos:

- i. El nombre del receptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el receptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conforme al artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

..... de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica.....
..... con NIF
..... y con domicilio en
(calle/plaza)..... número.....
población..... CP..... y
teléfono....., en calidad de
.....

MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, dado el contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan, manifestando que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

..... de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Codi Validació: 6N6E850NUPZ0R2025AM1W1E2A9W078H
Verificació: https://ajpollenca.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 70 de 80



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE

D./
Sra....., con
NIF....., por sí mismo/a o en representación de la
entidad
....., con
CIF..... en calidad
de....., DECLARA

Que ha presentado para la adjudicación del contrato de SERVICIOS

.....
.....
.....

y las actividades que llevaré a cabo para la ejecución del contrato cumplen lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidas la prevención y reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el



Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Firmado:



ANNEX VI

OFERTA ECONÓMICA (A INTRODUCIR EN EL ARCHIVO 2)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

El sr. / D^a. _____, con DNI número _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ con NIF ... _____ y domicilio en _____, C/ _____, núm. _____, (ò en su caso en representación de la unión temporal de empresarios formada por la empresa _____, con NIF _____; con una participación del % en la UTE y la empresa _____, con NIF _____; con una participación del% en la UTE) en relación al procedimiento de contratación de las **OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL CINE CAPITOL** mediante procedimiento abierto, mejor oferta calidad precio, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, expediente de contratación **núm. 4091/2023**.

Que teniendo capacidad legal para ser contratista me comprometo con sujeción a los pliegos que conozco y acepto, a tomar a mi cargo este contrato por importe total y detallado que a continuación se indica, de acuerdo con la siguiente:

OFERTA

IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA (en números y letras) que se indica a continuación:

PRECIO A TANTO ALZADO, IVA EXCLUIDO _____ € (en números); _____ euros (en letras).

IVA total: _____ € (en números); _____ euros (en letras).

Éste es el precio que se ofrece.

Pollença, ____ de _____ de 2024.

(fecha y firma del/la proponente)

(En el caso de uniones de empresarios deben firmar cada uno de los empresarios que la



formarán)

ANNEX VII

CARTA DE COMPROMISO (A INTRODUCIR EN EL ARCHIVO 2)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

El sr. / D^a., con DNI número, en nombre propio o en representación de la empresacon NIF ... y domicilio en, C/, núm., (ò en su caso en representación de la unión temporal de empresarios formada por la empresa con NIF; con una participación del % en la UTE y la empresa con NIF; con una participación del% en la UTE) en relación al procedimiento de contratación de las **OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL CINE CAPITOL** mediante procedimiento abierto, mejor oferta calidad precio, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, expediente de contratación núm. **4091/2023**.

Que teniendo capacidad legal para ser contratista me comprometo con sujeción a los pliegos que conozco y acepto, a tomar a mi cargo este contrato por importe total y detallado que a continuación se indica, de acuerdo con la siguiente:

ACREDITA: Experiencia en obra pública de edificación según clausula 11, punto a)1 (25 puntos máximos).

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PEC (IVA no incluido)	DE	PUNTUACIÓN (25 puntos máximos)	Número de obras	Puntos totales
Igual o superior a 4.292.000 d'euros i inferior a 5.000.000 d'euros		5 puntos por cada obra*		
Igual o superior a 5.000.000 euros.		10 puntos por cada obra*		

*Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste, o por falta del certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que disponga y que acrediten la prestación. En el certificado de buena ejecución debe constar el importe del presupuesto de ejecución del contrato.

Se adjuntan los certificados junto a este anexo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente:

Pollença, ___ de _____ de 2024.

(fecha y firma del/la proponente)

(En el caso de uniones de empresarios deben firmar cada uno de los empresarios que la formarán)



ANNEX VIII

CARTA DE COMPROMISO (A INTRODUCIR EN EL ARCHIVO 2)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

El sr. / D^a., con DNI número, en nombre propio o en representación de la empresacon NIF ... y domicilio en, C/, núm., (ò en su caso en representación de la unión temporal de empresarios formada por la empresa con NIF; con una participación del % en la UTE y la empresa con NIF; con una participación del% en la UTE) en relación al procedimiento de contratación de las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL CINE CAPITOL mediante procedimiento abierto, mejor oferta calidad precio , varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, expediente de contratación núm. 4091/2023.

Que teniendo capacidad legal para ser contratista me comprometo con sujeción a los pliegos que conozco y acepto, a tomar a mi cargo este contrato por importe total y detallado que a continuación se indica, de acuerdo con la siguiente:

ACREDITA: Experiencia del jefe de obra y encargado de obra (25 puntos máximos).

a) Por la experiencia del jefe de obra del Sr./Sra. _____

_____ a partir del mínimo de 5 años de experiencia en obras, **hasta 10 puntos** ya razón de **2 puntos por cada año adicional** de experiencia en obras:

Número de años adicionales a partir de 5: _____

Total puntos acreditados: _____

- Por la experiencia del/a encargado de obra del Sr./Sra. _____ a

partir del mínimo de 5 años de experiencia en obras, **hasta 15 puntos** ya razón de **3 puntos por cada año adicional** de experiencia en obras.

Número de años adicionales a partir de 5: _____

Total puntos acreditados: _____

La experiencia del jefe de obra y el encargado de obra se acreditarán mediante la vida laboral o documentos equivalentes en los que se evidencia los años de prestación del servicio dentro de aquella categoría.

Se adjunta la documentación acreditativa en el presente anexo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente:

Pollença, ___ de _____ de 2024.

(fecha y firma del/la proponente)



(En el caso de uniones de empresarios deben firmar cada uno de los empresarios que la formarán)



ANNEX IX

CARTA DE COMPROMISO (A INTRODUCIR EN EL ARCHIVO 2)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

El sr. / D^a., con DNI número, en nombre propio o en representación de la empresacon NIF ... y domicilio en, C/, núm., (ò en su caso en representación de la unión temporal de empresarios formada por la empresa con NIF; con una participación del % en la UTE y la empresa con NIF; con una participación del% en la UTE) en relación al procedimiento de contratación de las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL CINE CAPITOL mediante procedimiento abierto, mejor oferta calidad precio , varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, expediente de contratación núm. 4091/2023.

Que teniendo capacidad legal para ser contratista me comprometo con sujeción a los pliegos que conozco y acepto, a tomar a mi cargo este contrato por importe total y detallado que a continuación se indica, de acuerdo con la siguiente:

SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A:

Que ofrece la siguiente MEJORA respecto a la actuación que seguidamente se indica por lo que OFRECE: (se deben indicar/marcar expresamente la actuación que se ofrece):

La reducción en meses del plazo de ejecución del contrato de obra contado desde la comprobación del replanteo, en un máximo de 5 meses según la siguiente opción:

Reducción en meses	Puntuación	Opción elegida (Marcar amb una X)
1 mes	2	
2 meses	4	
3 meses	6	
4 meses	8	
5 meses	10	

Se acreditará con un plan de obra, en su cronología de ejecución en la que quede evidenciado la oferta de reducción de plazo.

Se adjunta la documentación acreditativa en el presente anexo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente:

Pollença, __ de _____ de 2024.

(fecha y firma del/la proponente)

(En el caso de uniones de empresarios deben firmar cada uno de los empresarios que la formarán)



ANNEX X

CARTA DE COMPROMISO (A INTRODUCIR EN EL ARCHIVO 2)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

El sr. / D^a., con DNI número, en nombre propio o en representación de la empresacon NIF ... y domicilio en, C/, núm., (ò en su caso en representación de la unión temporal de empresarios formada por la empresa, con NIF;con una participación del % en la UTE y la empresa, con NIF;con una participación del% en la UTE) en relación al procedimiento de contratación de las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL CINE CAPITOL mediante procedimiento abierto, mejor oferta calidad precio , varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, expediente de contratación núm. 4091/2023.

Que teniendo capacidad legal para ser contratista me comprometo con sujeción a los pliegos que conozco y acepto, a tomar a mi cargo este contrato por importe total y detallado que a continuación se indica, de acuerdo con la siguiente:

SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A:

Ampliar el plazo de garantía a partir del mínimo exigido de 2 años (Cláusula 24.6), según lo siguiente:

Número de **meses** a ampliar (0,5 por mes): _____

Total **Puntos** (número de meses *0,5 puntos): _____ (puntuación máxima 10 puntos)

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente:

Pollença, __ de _____ de 2024.

(fecha y firma del/la proponente)

(En el caso de uniones de empresarios deben firmar cada uno de los empresarios que la formarán)



ANEXO XI

Modelo de DACI (Orden HFP/1030/2021)

Expediente:

Contrato/subvención/gestión, control o pago de fondos europeos por la Secretaría-Intervención u otros responsables o empleados públicos.

A fin de garantizar los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia e integridad en el procedimiento de contratación/subvención/gestión, control o pago arriba referenciado, el/los bajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Estar informado/desde lo siguiente:

Primero.

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de interés cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tiene la finalidad de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el Protocolo de integridad institucional en la gestión de fondos europeos aprobado por este Ayuntamiento conjuntamente con el Plan de medidas antifraude, incorpora una serie de valores y principios, así como de pautas para reforzar los mecanismos de integridad en la gestión de los fondos europeos que también se aplican a todos los procedimientos de contratación pública y de gestión de subvenciones o de cualquier otra actuación vinculada con la ejecución de recursos financieros que tengan su origen en los presupuestos de la Unión, como es el caso del ejercicio de las funciones reservadas a la Secretaría-Intervención en los ámbitos de gestión, control y pago de estos fondos.

4. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo estas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad hasta el segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado al mismo para el asesoramiento, representación o mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en



el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo.

Que, de conformidad con lo dispuesto, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, así como en el Protocolo de 'Integridad o al resto de los instrumentos de autorregulación establecidos por este Ayuntamiento, y que no concurre a su persona o personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.

Que quien suscribe esta declaración es plenamente consciente de que una declaración de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, comportará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa aplicable.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

